

SECRETARIA. Palmira, Veinticinco (25) de julio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

INTERLOCUTORIO N° 1294

Palmira (Valle), veinticinco (25) de julio de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, formulada por la Dra. MARYELI BAHOS ORTEGA, en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al ICBF, en defensa de los intereses del adolescente JUAN FELIPE JIMENEZ HOLGUIN, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido RODULFO SALDARRIAGA QUINTERO, se observa que adolece de los siguientes defectos:

A) Se debe indicar si existen herederos determinados del fallecido RODULFO SALDARRIAGA QUINTERO, y dirigirse la demanda contra todos, herederos determinados e indeterminados, e indicarlo en el poder, además de indicar las direcciones de notificaciones y pruebas que acreditan la calidad de herederos, por último, dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

B) En cuanto a la solicitud de pruebas testimonial, la misma no reúne las exigencias del artículo 212 del CGP.

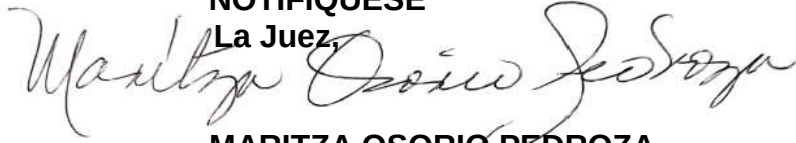
C) Se debe allegar certificación de donde se encuentra inhumado el cuerpo del fallecido JSOE ALFREDO SALARTE HENAO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, formulada por la Dra. MARYELI BAHOS ORTEGA, en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al ICBF, en defensa de los intereses del adolescente JUAN FELIPE JIMENEZ HOLGUIN, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido RODULFO SALDARRIAGA QUINTERO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26/07/2023
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54c005aeeae98a1fe2242b5da8420fa1b36f8bdbe8b4b34544836bfae1926d6**

Documento generado en 25/07/2023 04:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>